

GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

En la Imprenta de Gonzalez. Fortaleza 15



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

AÑO 1869.

MARTES 14 DE DICIEMBRE.

NUM. 149.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DECRETO.

Convencido del excelente espíritu y fidelidad que animan á los habitantes de esta Provincia española; y considerando estos elementos mas que suficientes para tener asegurada completamente la tranquilidad del territorio, sostener su integridad y hacer respetar las leyes; ha llegado con gran satisfacción mia, el anhelado momento de correr un velo sobre todo lo pasado, para entrar de lleno en una era de paz y de concordia que dé por resultado la prosperidad y bien estar de todos sus habitantes, impulsando y llevando á efecto las mejoras materiales del país.

Para alcanzar tan nobles propósitos y elevadas miras, inspirándome en los sentimientos generosos del Gobierno de la Pátria, expedí el Decreto del 21 del mes próximo pasado, en virtud del cual pueden regresar á sus hogares, todos los naturales de esta Provincia que, alucinados, fueron voluntariamente á estrañas tierras á engrosar las filas de los enemigos de España.

Hoy, en mi visita á los Departamentos de la Isla, veo con inmenso júbilo hasta que altura raya la adhesión y patriotismo de todos sus habitantes, unidos con brazo fuerte é indestructible, al noble Pabellon de Castilla, deplorando únicamente la desgracia de los pocos que quedan todavía sometidos á los tribunales de justicia, por una obcecación política.

Consecuente, pues, á mi propósito y abundando en sentimientos de clemencia y generosidad, el Gobierno liberal de la Isla, no quiere empañar nube alguna, por ligera que sea, el bello horizonte de la española Borinquen, y mostrándose una vez mas, noble y generoso, como la ha sido en otras, se propone enjugar por completo las lágrimas que la pasión política ha hecho derramar en algunas familias, devolviendo á todas la tranquilidad perdida.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades extraordinarias que me tienen conferidas S. A. el Regente del Reino, en nombre de la Pátria, siempre magnánima, á que todos pertenecemos, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º—Concedo amnistía completa á todos los que se hallen pendientes de causas por delitos políticos.

Artículo 2.º—La Excm. Audiencia del Territorio, dispondrá lo conveniente para que se sobreesa en dichas causas, se pongan en libertad los presos, y se remitan al Gobierno Superior Civil, todas las sumarias y procesos que á ellos se refieran para ser archivadas.

Mayagüez siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—JOSE LAUREANO SANZ.

Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico.
ESTADO MAYOR.

Seccion 2.ª—Negociado 1.º

Por el Ministerio de la Guerra y con fecha 20 de Octubre próximo pasado, se me comunica la orden siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Artillería lo siguiente:—Enterado S. A. el Regente del Reino, de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de Setiembre último, manifestando que en vista de un certificado presentado por el Batallon Cazadores de Alba de Tormes, en el parque de Granada solicitando municiones para las plazas del nuevo ingreso en el mismo desde el mes de Noviembre anterior, se hace indispensable que para evitar interpretaciones á los artículos 10 y 21 del Reglamento para municionar á los cuerpos del Ejército, aprobado en 12 de Noviembre del año próximo pasado, se dicte una medida general que señale el tiempo por que serán válidos los certificados para plazas de nuevo ingreso, teniendo presente que hoy puede calcularse en dos meses el tiempo máximo necesario para que un recluta preste el servicio de su instituto y conformándose con lo expuesto por V. E. en su citada comunicacion ha tenido á bien resolver, que en lo sucesivo no serán válidos los certificados para plaza de nuevo ingreso pasado que sea el mencionado término de dos meses.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Puerto-Rico 10 de Diciembre de 1869.—P. A.—El General 2.º Cabo, PALANCA.

Señores primeros Jefes de los Cuerpos de este Ejército y Comandantes militares de los Departamentos.

Seccion 1.ª—Negociado 3.ª—Número 60.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica en 8 de Noviembre próximo pasado, la orden siguiente:

“Excmo. Sr.—Ha llamado la atención de S. A. el Regente del Reino el crecido número de pretenciones que, apelando al favor de altos personajes políticos y de otras personas influyentes, se promueven por individuos del Ejército para obtener gracias, destinos ú otras ventajas, alegando servicios no contraídos ó meritos exagerados; faltando á las terminantes disposiciones que existen sobre la materia. Esta conducta siempre censurable, lo es mas actualmente, en razon á que todos los militares saben que tanto S. A. como el Ministro de la Guerra, se hallan siempre dispuestos á admitir las reclamaciones justas que les presenten directamente ya sea por escrito, ya verbalmente en las Audiencias que conceden á todas las clases que las solicitan. En su consecuencia y para corregir el abuso que queda indicado, S. A. se ha servido resolver, que en lo sucesivo las pretenciones que se hagan por medio de recomendaciones, no solamente no surtirán efecto alguno, sino por el contrario, su existencia en los expedientes personales constituirá una nota poco favorable para el oficial que no confiado en su propio concepto acude á tales recursos. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Puerto-Rico 7 de Diciembre de 1869.—P. A.—El General 2.º Cabo, PALANCA.

Sres. primeros Jefes de los Cuerpos veteranos y de Milicias de esta Isla.

Seccion 2.ª—Archivo.—Negociado 2.º

Srvase U. S. (ó U.) manifestar si pertenece ó ha pertenecido á ese Cuerpo el soldado Joaquin Gallert y Capa.

Puerto-Rico 7 de Diciembre de 1869.—P. A.—El General 2.º Cabo, PALANCA.
Sres. primeros Jefes de los Cuerpos veteranos y de Milicias de esta Isla.

Seccion 1.ª—Negociado 2.ª—Número 67.

ADICION A LA ORDEN GENERAL DE HOY 6 DE DICIEMBRE DE 1869 EN PUERTO-RICO.

Por el Ministerio de la Guerra, se comunica al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, en 23 de Octubre próximo pasado, la orden siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:—En vista del oficio de V. E. fecha 16 de Setiembre último, en el que participa á este Ministerio, haber dispuesto la baja del Teniente del Batallon de Cazadores Cataluña núm. 1.º Don Antonio Luna y Gomez, el cual ha desaparecido de la ciudad de Toledo, en cuya escuela de tiro se encontraba, desertando á Portugal; el Regente del Reino ha tenido por conveniente aprobar la referida disposicion, resolviendo en su consecuencia que el mencionado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sres. Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. De orden de dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

De orden de S. E., se inserta en la general de este dia, para la debida publicidad y fines expresados.—El Coronel Gefe de E. M., Francisco Sanchez.

Seccion 1.ª—Negociado 2.ª—Núm. 68.

ADICION A LA ORDEN GENERAL DE HOY 7 DE DICIEMBRE DE 1869 EN PUERTO-RICO.

Por el Ministerio de la Guerra, se comunica al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, en 18 de Octubre próximo pasado, la orden siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Administracion Militar, lo siguiente:—Enterado el Regente del Reino, del escrito de V. E. de dos del actual, dando cuenta de haber ordenado sea dado de baja definitiva en el Cuerpo Administrativo de su cargo, el Oficial 3.º de reemplazo Don Enrique Navarro y Lopez, por no haberse presentado en el acto de la revista al Comisario de Guerra encargado de la misma, ni tampoco lo habia verificado el mes anterior, ignorándose además su paradero; S. A. ha tenido á bien aprobar su baja y manda que se publique en la orden general del Ejército, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que

llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. De orden de dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

De orden de S. E., se inserta en la general de este dia para la debida publicacion y fines expresados.—El Coronel Gefe de E. M., Francisco Sanchez.

Seccion 1.ª—Negociado 6.ª—Número 61.

Por el Ministerio de la Guerra se me comunica en 24 de Octubre próximo pasado, la orden siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente:—Excmo. Sr.:—El Regente del Reino se ha servido promulgar la siguiente ley:—Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren salud.—Las Cortes constituyentes de la Nacion Española en uso de su soberanía decretan y sancionan lo siguiente:—Artículo único.—Los defensores del pueblo de las Tunas el dia 16 de Agosto último han merecido bien de la Pátria y todos ellos podrán usar de una medalla de honor que, en conmemoracion de este hecho se costeará con fondos del Estado.—De acuerdo de las Cortes constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.—Palacio de las Cortes catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Persi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Por tanto: mando á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar en todas sus partes.—Dado en Madrid á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de la Guerra, JUAN PRIM.—Lo que de orden de S. A. tengo el gusto de comunicar á V. E. para su conocimiento y á fin de que se publique en la orden general del Ejército para satisfaccion de todos, quedando en remitirle oportunamente el diseño de la medalla de honor conmemorativa de que se hace mérito.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y se inserta en el periódico oficial de esta Isla para conocimiento de las clases militares de la misma.

Puerto-Rico 10 de Diciembre de 1869.—P. A.—El General 2.º Cabo, PALANCA.

SECRETARIA
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PUERTO-RICO.

Circular número 64.

En el expediente formado en esta Superioridad, con dos oficios del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, acerca de los obstáculos que encuentra la Hacienda pública